

POSADAS 14 de Julio del 2013

DECRETO N° 744/13

Adherido por Resolución del Consejo General de Educación N°3258/13

..//

se Valora, con certificación que acredite tal circunstancia, extendida por la Institución de la cual Egresó 1.

1-5 Por otros Títulos. RECTIFICADO POR DECRETO N°1986/13 Adherido por Resolución del Consejo General de Educación N°7448/13

Se valorará para todos los niveles de enseñanza, además del título docente, los siguientes:

<i>Títulos</i>	<i>Puntaje</i>	
<i>Profesor Medio, Superior y Universitario, Ens. Primaria y/o equivalentes</i>		3,00
<i>Licenciaturas</i>		4,00
<i>Título Universitarios/Terciarios a fin a la especialidad.....</i>		2,50
<i>Tecnicaturas afines Terciarias, Universitarias</i>		2,00
<i>Psicopedagogo ,Psicólogo: Psicotécnicos en general Terciarios, Universitarios ...</i>		2,00
<i>Bibliotecario</i>		1,50
<i>Preceptor</i>		1,50
<i>Postítulos</i>	<i>Afin a la Especialidad</i>	<i>De Otra Esp. Docente</i>
<i>Postítulo Actualización Académica 200 hs.</i>	1,80	1,35
<i>Postítulo Especial Superior 400 hs.</i>	2,50	1,80
<i>Diplomatura Superior 600 hs.</i>	3,00	2,25

..//

3-4 Otros Antecedentes Profesionales. (Decreto 744/13)

d) – Proyectos Institucionales Pedagógicos Innovadores.

	Puntaje
Autor Individual.	1,50.
Varios Autores.	Proporcional.